



Rectificación de errores en la inscripción de matrimonio

AL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE _____ (POR CONDUCTO DEL REGISTRO CIVIL DEL DOMICILIO DEL PROMOTOR)

Don ____, mayor de edad, de estado ____, con domicilio en ____, provista de tarjeta de identidad/pasaporte/tarjeta de residencia ____, y Doña ____, mayor de edad, de estado ____, con domicilio en ____, provisto de tarjeta de identidad/pasaporte/tarjeta de residencia ____, por medio del presente escrito promueve expediente registral para la rectificación de error existente en la inscripción de matrimonio de los promotores ____, obrante en el Registro Civil de ____, Sección 2ª, al Tomo ____, Página ____, consistente en que consta por error que la fecha del matrimonio canónico celebrado por los interesados es ____, cuando en realidad el matrimonio se celebró el día ____, al amparo de lo dispuesto en los artículos 93, 94 y 95 Ley Registro Civil, y 341 y concordantes Reglamento Registro Civil, en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Los solicitantes, cuyas circunstancias personales ya constan en el encabezamiento de este escrito, contrajeron matrimonio canónico en ____, el día ____, constando inscrito el mismo en el Registro Civil al que se dirige esta solicitud, en la Sección 2ª, Tomo ____, Página ____.

Segundo.- En dicha inscripción de matrimonio se consignó por error que la fecha de celebración del mismo fue ____, cuando en realidad el matrimonio se celebró el día ____.

Dicho error registral deriva del hecho de que el certificado canónico del matrimonio canónico celebrado, título de la inscripción registral, recogió erróneamente la fecha de celebración. Dicho certificado canónico ha sido rectificado posteriormente por la autoridad religiosa competente.

PRUEBA



En justificación de los anteriores extremos, se aportan los siguientes documentos:

Documento N° 1.- Certificación literal de matrimonio canónico de los solicitantes inscrito en el Registro Civil de ____.

Documento N° 2.- Certificación literal del matrimonio canónico expedido por la Iglesia en la que se celebró dicho matrimonio y en la que consta expresamente la ulterior rectificación respecto a la fecha de celebración de dicho matrimonio por la autoridad eclesiástica competente.

Documento N° 3.- Se adjunta el Libro de Familia de los promotores para que, una vez rectificado el error que se denuncia en relación con la fecha de celebración del matrimonio canónico y practicada la correspondiente inscripción marginal en la inscripción principal del matrimonio, se extienda la correspondiente inscripción de rectificación de la fecha de celebración del matrimonio en la inscripción de matrimonio en extracto que consta en el Libro de Familia que se aporta.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes disposiciones:

DERECHO

- I -

Los errores cometidos en los asientos registrales pueden rectificarse, excepcionalmente, mediante expediente registral al efecto, cuando se trata de alguno de los supuestos regulados en los artículos 93, 94 y 95 RRC. En el caso actual se trata de un error cuya evidencia resulta de la confrontación de la inscripción de matrimonio de los promotores con la certificación expedida por la Iglesia católica acreditativa de la fecha de la celebración del matrimonio canónica, ulteriormente rectificada por la autoridad competente eclesiástica, artículo 94.2º LRC. Dicha certificación canónica, rectificada ahora respecto a la fecha de celebración del matrimonio, constituyo en su día el título registral en virtud del cual se extendió la inscripción de matrimonio que ahora se pretende rectificar, artículo 256.2º RRC.

- II -

La competencia para la resolución del expediente de rectificación de error corresponde al Encargado del Registro Civil en el que obra la inscripción de matrimonio cuya fecha de celebración se pretende rectificar y al que se dirige esta solicitud (artículo 342 RRC), quien, previos los trámites legales regulados



en los artículos 341 y ss RRC, e informe preceptivo del Ministerio Fiscal, y en este caso, favorable conforme a lo dispuesto en el artículo 94 LRC, resolverá en forma de Auto acordando la rectificación solicitada.

Notificada y firme la resolución, se procederá a la práctica de la inscripción de rectificación del error denunciado respecto a la fecha de celebración del matrimonio canónico de los promotores, al margen de la inscripción principal de matrimonio, en los términos a que se refieren los artículos 305 y 306 RRC.

- III -

Practicada la correspondiente inscripción marginal rectificando el error denunciado, se solicita que dicha rectificación se haga constar en el Libro de Familia, consignando que la fecha de celebración del matrimonio canónico es ____, y no la que consta por error, artículos 8 LRC, 36, 39 RRC y concordantes del mismo Reglamento.

En su virtud,

SOLICITA

Al Encargado del Registro Civil del matrimonio ____, la admisión del presente escrito y documentos adjuntos, a fin de que se tramite expediente registral de rectificación de error en la inscripción de matrimonio de ____, obrante en el Registro Civil de ____, Sección 2ª, Tomo ____, Página ____, y, previo informe favorable del Ministerio Fiscal, se resuelva por el Encargado mediante Auto en el que se acuerde corregir el error existente en dicha inscripción al haberse consignado como fecha de celebración del matrimonio canónico de los solicitantes el día ____, cuando la fecha correcta de celebración de dicho matrimonio es ____, y no lo que consta por error, ordenando la extensión de la inscripción marginal correspondiente de rectificación de error en la inscripción principal de matrimonio de los promotores.

Extendida dicha inscripción marginal de rectificación en la inscripción principal, debe procederse a la rectificación del Libro de Familia en relación con la fecha de celebración consignada por error.

En ____, a ____.



es justicia que pido

Don.

Doña